

**FE DE ERRATAS:** En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, Juan José Morgan Lizárraga, Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago constar que en la lista de notificación correspondiente al día veintidós de septiembre del año en curso, se publicó la lista de notificaciones relativa al acuerdo correspondiente a la controversia constitucional 151/2021, asentándose de manera errónea la fecha del acuerdo correspondiente al veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, siendo la fecha correcta el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. Por tal motivo se hace la presente **certificación** y se publica nuevamente el acuerdo respectivo con los datos correctos, para los efectos legales conducentes.

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	21/septiembre/2023 Vista la sentencia y el voto de referencia, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. No pasa inadvertido que la Fiscalía General del Estado de Morelos, señaló como medio de notificación la vía electrónica. Por ello, se ordena su notificación por dicho medio. Se requiere a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de quien legalmente la representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal sobre la nueva determinación que, previo dictamen de la Sección Instructora, en ejercicio de sus atribuciones y de no advertir alguna otra causa que justifique el desechamiento, resuelva la solicitud de declaración de procedencia formulada por la Fiscalía General de la República, en los términos ordenados en la presente ejecutoria. Para tal efecto, deberá remitir copia certificada de las documentales con las que acredite su dicho. En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA